

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá D. C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exoneración Alimentos 2018-00902

Por reunir los requisitos legales, se dispone:

ADMITIR la demanda de EXONERACIÓN DE LA CUOTA ALIMENTARIA presentada, mediante apoderado judicial por el señor OFAN ALONSO BEDOYA BAUTISTA contra MARIA JARLEDY ROBAYO CALDERON.

Dar a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 391 y siguientes del Código General del Proceso.

Notifíquese este auto a la parte demandada en la forma y términos previstos en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., o bajo las exigencias de la ley 1213 de 2022, córrasele traslado por el término legal de diez (10) días, para que conteste la demanda y soliciten las pruebas que pretenden hacer valer.

Por secretaria, remítase el presente proceso de alimentos a la Oficina Judicial reparto con el fin de que sea abonado en debida forma a este Juzgado.

Reconocer personería a la abogada ANDREA DEL RIVER PARRA QUINTERO, para que actúe dentro del presente asunto en representación de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez

Firmado Por:
Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de14fec3961338157d7f317aa7dd3529e8510a83636c989327dd45ceef88187e**

Documento generado en 04/10/2022 04:13:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>